



EPS EMAPICA S.A

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 224 - 2020 - GG - EPS.EMAPICA S.A

Ica, 11 de septiembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 060 – 2020 – GAJ – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de agosto del 2020, Carta N° 002 – 2020 – EPS EMAPICA S.A./GG/GAF/SSMMCC de fecha 29 de julio del 2020, Memorandum N° 124 – 2020 – GAJ – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de julio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 124 – 2020 – GAJ – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Hernán Santos Castillo, hizo de conocimiento de la Gerencia General las acciones realizadas en el marco de implementación de informes de auditoría, advirtiendo, entre otros, que a la fecha tiene a cargo la recomendación N° 07 del Informe de Auditoría N° 076 – 2011 – 1 – L55: *“Disponer que las instancias correspondientes adopten las acciones que permitan cautelar los intereses de EMAPICA S.A., en el proceso arbitral que ha iniciado el contratista, al requerir el pago de S/ 318,912.00 por concepto de daños y perjuicios ocasionados por no aplicar la entidad correctamente las cláusulas del contrato y la normativa respectiva. Una vez concluido al gerente general de la empresa municipal de agua potable y alcantarillado de Ica sociedad anónima – EPS EMAPICA S.A., este proceso y con base a lo resuelto se considere que cualquier decisión en contra de EMAPICA S.A., efectuar el deslinde de responsabilidades de los funcionarios que permitieron demoras, contraviniendo las normas vigentes que facultaron a la contratista formular sus reclamos. De encontrarse funcionarios y/o servidores responsables, disponer las acciones legales que permitan el resarcimiento del pago ascendentes a S/ 318,912.00 por daños y perjuicios al contratista por demoras en el inicio de la obra”*.

Que, mediante Carta N° 002 – 2020 – EPS EMAPICA S.A./GG/GAF/SSMMCC de fecha 29 de julio del 2020, la Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, en su calidad de Responsable de Monitoreo SSMMCC hizo de conocimiento del Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a las recomendaciones N° 7, N°4 y N° 4 del Informe N° 076 – 2011 – 1 L555, Informe N° 014 – 2017 – 3 – 0326 e Informe N° 015 – 2017 – 3 – 0326, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 060 – 2020 – GAJ – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Hernán Santos Castillo, entre otros, señaló: *“Así pues, del acervo documentario de este despacho, así como de la información que ha sido requerida y remitida por otras oficinas, no se ha podido verificar la existencia de un ejemplar del Laudo Arbitral al que hace referencia la recomendación del Informe de Auditoría N° 076 – 2011 – 1 – L55, que dispuso el pago ascendente a S/ 318,912.00 por daños y perjuicios al contratista por demoras en el inicio de obra, el cual resulta necesario para la evaluación e interposición de acciones legales que permitan la implementación de recomendación formulada por la Auditoría, orientadas a mejorar la gestión de la EPS EMAPICA S.A. Por las consideraciones descritas anteriormente, mediante el presente solicito a su despacho designe a una comisión de inventario de los documentos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de demostrar de manera objetiva e*



EL PERÚ PRIMERO

- sgerenciageneral@emapica.com.pe
Calle Castrovireyna N° 487-Ica
056-222773
www.emapica.com.pe

imparcial, la falta de documentación necesaria para la implementación de la recomendación N° 7 del Informe de Auditoría N° 076 – 2011 – 1 – L55.”

Que, mediante proveído de fecha 02 de septiembre del 2020 inserto en el Informe N° 060 – 2020 – GAJ – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de agosto del 2020, la Gerente General (e), CPC. Laura Cecilia Calderón dispuso: “GAJ.- Designar como comisión a: Lic. Reynaldo Benavides. Maribel Clemente”.

Por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la Resolución que designe la comisión que tendrá a cargo el inventario de documentos de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Designar a la comisión que tendrá a cargo el inventario de documentos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma que estará integrado por las siguientes personas.

Nombre	DNI
Reynaldo Benavides Ramos	21410278
Maribel Clemente Vera	44173443

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

ARTICULO TERCERO. – Notificar el contenido de la presente resolución a Reynaldo Benavides Ramos, Maribel Clemente Vera, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
 Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas  
 GERENTE GENERAL  
 COORDINADOR OTASS RAT  
 E.P.S. EMAPICA S.A.

